

17 -10000

RESOLUCIÓN No. 06276

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE - MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA"

La Directora Regional Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, señala: "(...) ... compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema"

Que el ICBF a través de la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, el ICBF estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 090 del 30 de Septiembre de 1942, emanada del Ministerio de Gobierno, se le reconoció personería jurídica a la Institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE - con Nit 860.005.068-3, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 6587 del 29 de Diciembre de 2016 se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE- para desarrollar la Modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que el Padre Arnoldo Acosta Benjumea, apoderado especial de la Institución denominada CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE-, mediante comunicación con radicado No. 009585 del 1 de Octubre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

17-10000

Que en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo Interdisciplinario de Profesionales designado, verificó los requisitos legales, técnico administrativos y financieros, de acuerdo a lo previsto en la **Resolución No. 3899 de 2010** y sus modificatorias.

Que el equipo técnico del ICBF Regional Caldas, realizó el análisis de la documentación aportada por la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, realizando los días 11 y 12 de Octubre y 7 de Diciembre de los corrientes, visita a la **Sede Operativa** de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**, ubicada en el Kilómetro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña del Municipio de **Manizales, Departamento de Caldas**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visitas.

A partir de las visitas de verificación, el equipo de profesionales rindió concepto en los siguientes términos:

Concepto Técnico-Administrativo del 14/12/2018

"(...) Desde el componente técnico se encontró que la entidad cuenta con un sistema de archivo de las historias integrales que da cuenta del desarrollo del proceso de atención conforme lo indicado en el lineamiento, cuenta con los documentos que sustentan el desarrollo de las intervenciones permitiendo evidenciar los componentes del modelo de atención del SRPA al igual que procesos integrales de intervención desde un enfoque de justicia restaurativa. Respecto al componente de infraestructura, la entidad demostró que cuenta con un inmueble adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF para el SRPA, con condiciones locativas óptimas y la dotación institución requerida para la atención..... Cuenta con Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles, funciones, en proporción suficiente para el número de beneficiarios atendido. A partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, la capacidad instalada por modalidad esCENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA:190 cupos..."

Concepto Técnico Componente Alimentación y Nutrición del 14/12/2018

*"(...) La entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS – PROVINCIA DE SAN JOSE cumple con los requisitos de alimentación, condiciones de inocuidad de alimentos, programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, dotación del servicio de alimentos, documentos de historia de atención para las atenciones por nutrición, para las modalidades de atención **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SEMICERRADO – EXTERNADO JORNADA COMPLETA, SEMICERRADO INTERNADO SRPA Y EXTERNADO JORNADA COMPLETA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA** según la verificación documental y verificación in situ realizada los días 23, 25 y 31 de octubre y 7 de diciembre de 2018 por lo que se da el aval para el componente de nutrición y alimentación propuesto para la atención de la que trata la presente solicitud" (Resaltado fuera de texto original).*

En cuanto a los **ciclos de menú**, la Nutricionista–Dietista señaló:

*"(...) ... se da la aprobación de los ciclos de menús, análisis contenido nutricional, guía de preparaciones y listas de intercambio para todos los grupos de edades sujetos de atención en las modalidades **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA, SEMICERRADO – EXTERNADO JORNADA COMPLETA, SEMICERRADO INTERNADO SRPA Y EXTERNADO JORNADA COMPLETA EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA...**"*

17-10000

**Concepto Técnico de Aprobación del Plan de Atención Institucional -PAI-
del 18/12/2018**

*"(...)Una vez efectuada la revisión a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSE**, con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA; especialmente en términos de principio, enfoques, fases y realizaciones de atención, teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSE** en todos sus componentes....."*

Que en Acta N° 70 del 17 de Diciembre de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional del ICBF autorizó a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE-**, la atención en la misma Sede de las modalidades Centro de Internamiento Preventivo, **Centro de Atención Especializada**, Internado Restablecimiento en Administración de Justicia y Semicerrado Internado.

Que en Memorando I-2018-068992-0101 de fecha 12 de Junio de 2018, el Subdirector de Responsabilidad Penal del ICBF, respecto de los espacios para los encuentros uno a uno, señalados en el Lineamiento del **Modelo de Atención para Adolescentes en conflicto con la Ley -SRPA** "(...) reitera la necesidad de no hacer exigible este espacio en virtud de lo señalado en el lineamiento, esto debido a que en la medida de que las infraestructuras actuales no cuentan con condiciones adecuadas y dignas para garantizar el derecho a los encuentros uno a uno, no es posible exigir las adecuaciones para tal efecto... (...)".

Que los conceptos favorables de las profesionales de las áreas Financiera y Legal de la Regional Caldas del ICBF, de fechas 13 y 21 de Noviembre del presente año, dan cuenta del cumplimiento total de los requisitos establecidos en la **Resolución 3899 de 2010**, sus modificatoria y la normatividad aplicable.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos, el Equipo Interdisciplinario, emitió concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE-**, identificada con Nit **860.005.068-3** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, dirigido a "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional del ICBF en Caldas

RESUELVE:

PRIMERO:

RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años al **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE** con Nit **860.005.068-3**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** dirigido a "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción", con una capacidad instalada de **190 Cupos**.
Teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos financieros,

17-10000

legales y técnico-administrativos, se autoriza su Sede Operativa y Administrativa ubicadas en el Kilómetro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña, del Municipio de Manizales, Caldas.

SEGUNDO:

ADVERTIR a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE** que se encuentra sometido a las normas legales que regulan la Modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**.

TERCERO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF el contenido de la presente Resolución al Padre **ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA**, en su calidad de apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - PROVINCIA SAN JOSE - Nit 860.005.068-3** o por quien haga las veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO:

El presente acto administrativo se publicara en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el art. 63 de la Resolución 3899 de 2010.

QUINTO:

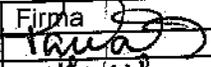
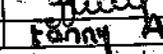
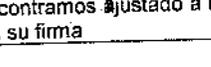
La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en **Manizales**, a los **21** días del mes de **Diciembre de 2018**



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los 24 DIC 2018, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Padre **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.225.852** de Manizales Caldas, en calidad de Apoderado Especial de la Institución denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – PROVINCIA SAN JOSE**-con NIT **860.005.068-3**, según consta en Poder otorgado por el Representante Legal de la Entidad, Padre **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.260.086, para efectos de notificarle personalmente del acto administrativo, **Resolución No. 6276 del 21 de Diciembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PROVINCIA SAN JOSE - MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA"**, proferida por la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra La misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Caldas, el cual puede interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

En constancia firma.

Notificado,

Notificadora,



P. ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA
C.C. 10.225.852



FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Profesional E. Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018, la Suscrita Coordinadora (E) del Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día 24 de Diciembre de 2018, se presentó el Padre **ARNOLDO DE JESÚS ACOSTA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.225.852**, en su calidad de Apoderado Especial de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES-PROVINCIA SAN JOSÉ-, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 6276 del 21 de Diciembre de 2018 "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de Los Dolores Provincia San José- Modalidad Centro de Atención Especializada", expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó estar de acuerdo con su contenido y renunció a términos de ley, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora (E) Grupo Jurídico